Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

19000025510067
Zona

CA **Juzgado 4C**

Fecha de emisión de la Cédula:22/marzo/2019

Sr/a:MATIAS LEANDRO MAURO

Domicilio:20248725908

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

19000025510067

Tribunal:JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 4 - sito en PARAGUAY 923, 9NO PISO.-

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **108 / 2017** caratulado:
HUGO, NORMA SUSANA c/ EN - M DEFENSA SEC. GABINETE Y COORDINACION ADM s/AMPARO POR MORA
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.
Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: DR. ANDRES M. FIGINI, -SECRETARIO INTERINO-

19000025510067

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 4

108/2017

HUGO, NORMA SUSANA c/ EN - M DEFENSA SEC. GABINETE Y COORDINACION ADM s/AMPARO POR MORA

Buenos Aires, de marzo de 2019.- MGM

VISTOS Y CONSIDERANDO

1) Que, conforme las constancias de la causa y el tiempo transcurrido desde la fecha de la última providencia, la parte actora no ha formulado en este expediente petición alguna tendiente al impulso del proceso, en consecuencia, es del caso indicar que “El instituto de la caducidad de instancia reposa en la presunción de la renuncia de la instancia (principal o incidental) que comporta la inactividad procesal prolongada y en la consiguiente conveniencia de que, en tales circunstancias, el órgano judicial quede librado de los deberes que la subsistencia de aquella instancia le impone.” (CNACAF, Sala IV, in re “Casabal, Adolfo Antonio c/ EN s/ Juicio de Conocimiento”, del 6/11/92 y sus citas).

2) Que conforme quedó expuesto, en el caso se halla configurado el presupuesto objetivo del instituto de la caducidad de instancia, cual es, el vencimiento del plazo legal establecido, que asimismo denota el desinterés de la accionante en la prosecución del trámite procesal de los presentes actuados.

Por ello, de conformidad con lo normado en el art. 310 del CPCC, corresponde declarar la caducidad de la instancia en las presentes actuaciones.

Por ello,

RESUELVO:

1) Declarar la caducidad de la presente instancia, conforme los argumentos sostenidos en los Considerandos 1 a 2.

Fecha de firma: 18/03/2019
Alta en sistema: 19/03/2019
Firmado por: DRA.RITA MARIA AILAN, JUEZ FEDERAL

#29343207#229394001#20190315131654324

Regístrese, notifíquese -personalmente o por cédula y oportunamente archivese.-

Fecha de firma: 18/03/2019
Alta en sistema: 19/03/2019
Firmado por: DRA.RITA MARIA AILAN, JUEZ FEDERAL

#29343207#229394001#20190315131654324